ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 610 /2013 ID 41929

VISTO: 25 ABR. 2013

Lic. Richard J. Oviedo B.

El Memorandum Nº 35/13, de fecha 14 de febrero de 2013, de la Dirección de Adquisiciones, a través del cual solicita la ampliación del 20% del contrato con la Firma Solutecno S.A., para la provisión de servicios gastronómicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 2481/2.012 I. de fecha 13 de diciembre de 2012, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el llamado a Contratación Directa ID Nº 244759/12 para la *"PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"*, a la Empresa SOLUTECNO S.A. por un monto mínimo de Gs. 60.000.000. (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido y por un monto máximo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido.

QUE, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 200, de fecha 5 de marzo de 2013, que existe disponibilidad para el efecto en la Dependencia 27, Programa 17, Proyecto 98, Rubro 284.

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC Nº 8, de fecha 7 de marzo de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación de hecho:

- *Que, por Memorándum Nº 35/13 de fecha 14/02/2013 la Dirección de Adquisiciones se dirige al Departamento de Contratos expresando lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar la ampliación del 20% del Contrato mencionado, dando así cumplimiento al Art. 63 de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

- *Por Memorandum Nº 104/2013 DC el Departamento de Contratos, se dirige al Departamento de Planeamiento y Control en donde expresa lo siguiente: "Le dirijo el presente con relación al contrato suscripto con la firma SOLUTECNO S.A. para la "Provisión de Servicios Gastronómicos". Se solicita la ampliación de la misma debido a la necesidad de los servicios visto y considerando el calendario de eventos protocolares de nuestra Institución tales como: firma de convenios, reuniones institucionales, etc. mientras dure el proceso de Licitación que en la actualidad se encuentra en proceso. Con relación a la misma, se solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por un monto de Gs. 24.000.000, a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de Contrato"*

- *El Departamento de Planeamiento y Control por Memorandum Nº 27/13/PAC/UOC Nº 1 en fecha 06 de marzo de 2013 remite copia de CDP y expresa lo siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes a la **Ampliación 20% del Contrato suscripto con la firma SOLUTECNO para la Provisión de Servicios Gastronómicos:***

  1. Copia autenticada del CDP Nº 200/2013
  2. Copia del Memorandum Nº 104/2013 del Departamento de Contratos.

  El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones).

  El pedido se enmarca dentro de la Ley Nº 2051/03 Contrataciones Públicas Art. 63, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario, en las mismas condiciones descriptas en el contrato principal.

Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la empresa SOLUTECNO S.A. para la "Provisión de Servicios Gastronómicos" por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido, y por un monto máximo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido y en su Cláusula Tercera: Vigencia del Contrato establece: "El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013".

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 610 /2013 I. 25 ABR. 2013

- *Que obra en antecedentes la Resolución Nº 2481/12 I. de fecha 13/12/2012 en donde en su Resuelve expresa lo siguiente:*

  Art. 1º. ***ADJUDICAR*** *el llamado a Contratación Directa ID Nº 244759/12 para la "Provisión de Servicios Gastronómicos" a la empresa SOLUTECNO S.A., por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido, y por un monto máximo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la Presente Resolución.*

- *Asimismo obra en antecedentes Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 200/2013, Reserva Nº 152 de fecha 05/03/2013, existe disponibilidad en el rubro 284 (SERVICIOS GASTRONOMICOS), por la suma de Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones) del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "****Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS****: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

- *Así también debemos mencionar el* ***CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES:*** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos:… **b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155. ///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 610 /2013 I. 25 ABR. 2013

Lic. Richard J. Oviedo B.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 13/12/2012 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.*

- *Así mismo se ha verificado el monto de ampliación solicitado (Gs. 24.000.000) corresponde al 20% del monto contractual original y no sobrepasa los 20% expresados en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en un Memo de la Dirección de Adquisiciones en el cual se solicita la ampliación del Contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma SOLUTECNO S.A.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la empresa SOLUTECNO S.A., por un monto de Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones) equivalente al 20% del contrato original, para la "PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, por dictamen N° 2.167, de fecha 15 de abril de 2013, firmado por los Abogados Orlando Aseretto, Rossana Vera Vera y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, refiere: *"En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63º de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y que se agregue el documento requerido, debiendo la UOC Nº 1 como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado; y así la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor…".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma Solutecno S.A., por el monto adicional de Gs. 24.000.000. (Guaraníes veinte y cuatro millones) IVA incluído, mediante la suscripción del pertinente Anexo, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato firmado con la Firma SOLUTECNO S.A., por un monto de Gs. 24.000.000. (Guaraníes veinte y cuatro millones) IVA incluído, equivalente al 20% del contrato original firmado en el marco de la Contratación Directa ID Nº 244759/12 para la *"Provisión de Servicios Gastronómicos"*, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

25 ABR. 2013

Lic. Richard J. Oviedo B.

Cont. Resolución N° 610 /2013 I.

Art. 3°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal